

## ICO-PYME

### Inversiones financiables:

Inversión productiva en activos fijos nuevos y financiación complementaria del cliente. Se financia hasta el 100% del proyecto de inversión, con las limitaciones y condiciones siguientes:

- La financiación complementaria está ligada a la financiación en activos fijos y no a la inversa.
- La financiación en activos fijos debe representar, como mínimo, el 60% del total de la financiación.
- Las inversiones financiables en activos fijos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

En caso de solicitarse financiación de activos fijos y financiación complementaria, se firmarán dos contratos de financiación en la misma fecha y con la misma Entidad de Crédito.

### Clientes que los pueden solicitar:

Autónomos y pequeñas y medianas empresas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 empleados.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros.
- No participar o estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores.

### Importe máximo de financiación por cliente:

1,5 millones de euros por cliente y año, ya sea en una operación o en varias.

### Tipos de interés:

**A.-** Financiación de activos fijos productivos:

**A.1.-** Para operaciones con Aval SGR<sup>1</sup>:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 0,95%.

Variable. Referencia ICO, más hasta 0,95%.

**A.2.-** Para operaciones sin Aval SGR:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,20%.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,20%.

**B.-** Financiación complementaria:

**B.1.-** Para operaciones con Aval SGR:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,24%.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,24%.

**B.2.-** Para operaciones sin Aval SGR:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,49%.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,49%.

### Plazos de amortización:

El cliente puede elegir entre:

<sup>1</sup> Sociedad de Garantía Recíproca, en el caso de Baleares es ISBA.

## **A.- Financiación de activos fijos productivos:**

3 años sin carencia.

5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.

7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.

10 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

## **B.- Financiación complementaria:**

3 años sin carencia del principal

## **Comisiones:**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o de disponibilidad.

## **Modalidades de contrato aplicables:**

Préstamo o leasing para la financiación en activos fijos y préstamo para la financiación complementaria.

## **Cancelación anticipada voluntaria:**

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la entidad de crédito, la cancelación anticipada total o parcial de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

**A. Tipo variable:** no se imputará penalización.

**B. Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

**B.1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:**

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.

- 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

**B.2.- Resto operaciones a tipo fijo:**

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación, se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

## **Dónde se tramitan:**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

## **Documentación a presentar y garantías:**

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

**Plazo de Solicitud:** Hasta el 21 de diciembre de 2009 si no han finalizado los fondos antes.

## ICO-LIQUIDEZ

### Objetivo del crédito:

Destinado a financiar las necesidades de liquidez de las empresas.

### Clientes que los pueden solicitar:

Autónomos y pequeñas y medianas empresas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 empleados.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros.
- No participar o estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores.

### Importe máximo de financiación por cliente:

El importe máximo de financiación será de 500.000 euros por cliente y año en una única operación.

### Tipos de interés:

Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:

- Fijo, Referencia ICO, más el margen que se aplique.
- Fijo, Referencia Entidad de Crédito, más el margen que se aplique.

Se podrá aplicar a la operación uno de los márgenes siguientes: 1,50%, 2,00% ó 2,50%

### Plazos de amortización:

3 años, incluidos 6 meses de carencia de principal.

### Comisiones:

0,40 % sobre el importe dispuesto.

### Cancelación anticipada voluntaria:

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado.
- 2.- Resto operaciones: 1% flat sobre el importe cancelado.

### Dónde se tramitan:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### Documentación a presentar y garantías:

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

**Plazo de Solicitud:** Hasta el 21 de diciembre de 2009 si no han finalizado los fondos antes.

## ICO-EMPREENDEDORES

### **Inversiones financieras:**

#### Activos fijos nuevos productivos.

Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión, deberán cumplirse los siguientes:

- Las partidas de inmovilizaciones intangibles no "tecnológicas", tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmovilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.
- Las partidas de inmovilizaciones intangibles "tecnológicas", destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.
- En ningún caso serán financiables las inversiones inmobiliarias (grupos 220 y 221 del PGC) ni las inversiones en inmovilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o en construcciones (grupos 210 y 211 del PGC).
- Las partidas de inmovilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.

Se incluyen como inversión financiable los gastos de primer establecimiento, con el límite del 10% de la inversión total a financiar.

En ningún caso se financian las refinanciaciones, los activos financieros y cualquier tipo de impuesto.

Las inversiones financieras no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

### **Cientes que los pueden solicitar:**

Autónomos y microempresas nuevas, o nueva actividad en el caso de profesionales, entendiéndose por tales los que cumplan los requisitos siguientes:

- Haber sido constituida, o haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de profesionales autónomos, a partir del 1 de enero de 2008.
- Emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2008.
- Tener una facturación y/o balance general anual no superior a 2 millones de euros, a 31 de diciembre de 2008.
- No pertenecer a un grupo empresarial o económico, ni consolidar cuentas anuales.

### **Importe máximo de financiación por cliente:**

El importe máximo financiable será el 90% del proyecto de inversión neta (IVA y otros impuestos excluidos) con un límite de 200.000 euros por cliente y año, ya sea en una operación o en varias.

### **Tipos de interés:**

El cliente puede optar entre:

**A.- Para operaciones con Aval SGR<sup>2</sup>:**

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,34 %.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,34 %.

**B.- Para operaciones sin Aval SGR:**

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,59 %.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,59 %.

<sup>2</sup> Sociedad de Garantía Recíproca, en el caso de Baleares es ISBA.

### **Modalidades de contrato aplicables:**

Préstamo o leasing.

### **Bonificación del ICO:**

#### **A.- Operaciones formalizadas sin AVAL SGR:**

El ICO bonificará con 1,25% el tipo de interés que será aplicado a la amortización anticipada de capital. El importe correspondiente de esta bonificación es de 37 euros por cada 1.000 euros de financiación.

#### **B.- Operaciones formalizadas con AVAL SGR:**

El cliente podrá optar por formalizar la operación con AVAL SGR., cuyo coste será de 1 punto porcentual.

El ICO bonificará con 1 punto porcentual estas operaciones, aplicándose esta bonificación al pago a CESGAR del coste del aval.

### **Plazos de amortización:**

El cliente puede elegir entre:

- 3 años sin carencia.
- 5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.
- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.

### **Comisiones:**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o de disponibilidad.

### **Cancelación anticipada voluntaria:**

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la entidad de crédito, la cancelación anticipada total o parcial de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

#### **A.- Tipo variable:** no se imputará penalización.

#### **B.- Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

##### **B.1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:**

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

##### **B.2.- Resto operaciones a tipo fijo:**

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación, se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

### **Dónde se tramitan:**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### **Documentación a presentar y garantías:**

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

**Plazo de Solicitud:** Hasta el 21 de diciembre de 2009 si no han finalizado los fondos antes.

## ICO-MORATORIA PYME 2009

### Finalidad:

Financiar las cuotas de amortización de capital correspondiente al año 2009 de las operaciones vivas de financiación adscritas a las líneas ICO-PYME 2006, 2007 y / o 2008 que lo soliciten. Para las empresas que tengan un crédito ICO PYME ya concedido y necesiten una moratoria.

### Clientes que los pueden solicitar:

Autónomos y Pequeñas y medianas empresas con operaciones vivas adscritas a las líneas ICO-PYME 2006, 2007 y 2008.

### Importe máximo de financiación por cliente:

Hasta el importe de las cuotas de capital a pagar en 2009 correspondientes a la operación de préstamo/leasing formalizada al amparo de la Línea ICO-PYME 2006, 2007 o 2008 que vaya a ser objeto de la moratoria en el pago de las cuotas de capital correspondientes al año 2009.

En todo caso el importe cada una de las operaciones formalizadas al amparo de la línea ICO-MORATORIA PYMES 2009 no podrá ser superior a 550.000 €.

### Tipos de interés:

FIJO Referencia ICO + hasta 2'50%.

### Plazos de amortización:

1, 2 ó 3 años, a contar desde 25 de enero de 2010.

### Comisiones:

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o de disponibilidad.

### Cancelación anticipada voluntaria:

La amortización anticipada voluntaria no conllevará penalización.

### Dónde se tramitan:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España adheridas a la presente Línea. Así mismo, la Entidad de Crédito en la que se solicite el préstamo, deberá coincidir con aquella en la que se hubiese formalizado la operación adscrita a la línea ICO-PYME 2006, 2007 y 2008.

Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### Documentación a presentar y garantías:

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

**Plazo de Solicitud:** Hasta el 21 de diciembre de 2009 si no han finalizado los fondos antes.

## ICO-MORATORIA HIPOTECARIA 2009

### Finalidad:

La línea tiene como objetivo el aplazamiento temporal y parcial en la obligación de pago del 50% del importe de las cuotas hipotecarias de los años 2009 y 2010 con un máximo de 500 euros mensuales, a favor de determinados colectivos, titulares de una hipoteca sobre su vivienda habitual que haya sido suscrita antes de 1 de septiembre de 2008 y que no se encuentre en situación de mora.

El aplazamiento se instrumentará a través de un contrato firmado entre el cliente y la entidad de crédito.

### Clientes que los pueden solicitar:

Podrán ser CLIENTES los titulares de hipotecas que, con anterioridad a 1 de Enero de 2010, reúnan, al menos una de las siguientes condiciones:

1- Ser trabajador por cuenta ajena en situación legal de desempleo y encontrarse en esta situación, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, así como tener derecho a prestaciones por desempleo, contributivas o no contributivas.

2- Ser trabajador por cuenta propia que se haya visto obligado a cesar en su actividad económica, manteniéndose en esa situación de cese durante un periodo mínimo de tres meses.

3.- Ser trabajador por cuenta propia que acredite ingresos íntegros inferiores a tres veces el importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), durante al menos, tres mensualidades. El IPREM del año 2008 era de 516,9 €/mes, luego la cuantía debe ser inferior a 1.550,7 €/mes.

4.- Ser pensionista de viudedad por fallecimiento ocurrido una vez concertado el préstamo hipotecario, y en todo caso, en fecha posterior al 1 de Septiembre de 2008.

En todo caso, será requisito imprescindible para poder acogerse a la medida que el deudor no se encuentre en mora.

### Acreditación de estar en una de las situaciones anteriores:

La existencia de las condiciones subjetivas señaladas en el punto anterior se acreditará por los titulares mediante la presentación ante la entidad de crédito de los siguientes documentos, según corresponda:

1- En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2- En cuanto al cese de actividad de trabajadores por cuenta propia mediante el certificado que expida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

3- En caso de trabajadores por cuenta propia con ingresos íntegros inferiores a tres veces el importe mensual del IPREM, mediante certificado de la declaración responsable efectuada por el trabajador ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4- En el caso de viudedad, mediante certificado expedido por el correspondiente organismo de la Seguridad Social.

### Importe máximo de financiación por cliente:

Hasta 12.000 euros

### **Importe máximo de la hipoteca:**

Podrán acceder a esta línea los titulares de préstamos hipotecarios con un importe inicial formalizado inferior a 170.000 euros

### **Tipos de interés:**

El tipo de interés para el cliente será variable, referencia ICO + 0,80%.

### **Plazos de amortización:**

Los plazos de amortización del importe aplazado comenzarán en Enero de 2011 y podrán ser de 3, 5, 7 ó 10 años, debiendo tenerse en cuenta que el plazo de vencimiento del crédito hipotecario, en ningún caso podrá ser inferior al plazo a formalizar en el contrato de aplazamiento.

### **Cancelación anticipada voluntaria:**

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación, sin que la misma implique penalización alguna para el cliente.

### **Dónde se tramitan:**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### **Documentación a presentar y garantías:**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

La entidad de crédito no podrá exigir garantías al cliente.

**Plazo de Solicitud:** Hasta el 31 de diciembre de 2010 si no han finalizado los fondos antes.